



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticuatro de
noviembre de dos mil veinte.

Recurso de Apelación.

Expediente: TEECH/RAP/006/2020, acumulado al
TEECH/RAP/005/2020.

Actor: Santos López Hernández.

Autoridad Responsable: Consejo General del
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y
Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veinticuatro de noviembre de
dos mil veinte, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic.
Francisco Javier García Álvarez, en cumplimiento a lo ordenado en el
Acuerdo de Pleno emitido el veintitrés del mes y año en que se actúa;
dictado por las Magistradas y el Magistrado, integrantes del Pleno del
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente al rubro
indicado, en ese contexto, siendo las 16:00 dieciséis horas de la misma
fecha en que se actúa, procedo a NOTIFICAR en los términos que citó el
acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA,**
AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL, mediante CÉDULA DE
NOTIFICACIÓN que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal Electoral
Estatual, anexando copia autorizada de dicho auto, lo anterior con fundamento
en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de
Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los
diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de
Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE, -----**

Licenciado Francisco Javier García Álvarez.
Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Cuadernillo de Antecedentes: TEECH/SG/CA-052/2020.

El veintitrés de noviembre del dos mil veinte, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 105, numeral 3, fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta al Pleno de este Tribunal, con el estado procesal que guarda el cuadernillo al rubro indicado. **certifico y hago constar**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el Recurso de Apelación, promovido por Santos López Hernández, dictado en el expediente TEECH/RAP/005/2020. **Conste.** -----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Pleno. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintitrés de noviembre del dos mil veinte. -----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, con el estado procesal que guarda el cuadernillo al rubro indicado; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 104, numeral 12, fracciones I, XV, XVII y XXI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, y en cumplimiento a lo dispuesto en el punto 6 del Acuerdo de Pleno de fecha veintinueve de octubre del año en curso, por el que se amplía la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, así como los términos y plazos en asuntos electorales y laborales, con motivo de la pandemia ocasionada por el brote del virus COVID-19, y se habilitan los plazos y términos jurisdiccionales en materia electoral, para resolver los expedientes que se encontraban en sustanciación en este Órgano Colegiado, antes de la suspensión de actividades decretada el veinte de marzo del año en curso, mediante Acuerdo Plenario; así como de aquellos medios de impugnación relacionados con el Proceso Electoral 2021, de los cuales haya dado o de avisos de su presentación a este Tribunal, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, se **ACUERDA:**---

--- **Primero.-** Visto el estado procesal que guarda el presente cuadernillo y en atención al acuerdo de fecha trece de noviembre del dos mil diecinueve, dictado por la Magistrada Presidenta, Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, en el cuadernillo de antecedentes que al rubro indicado, por medio del cual se les informo del Recurso de Apelación, promovido por Santos López Hernández, quien se ostenta con el carácter de mexicano por nacimiento, mayor de edad, y se adscribe como indígena, en contra de "...la resolución de fecha 14 de

octubre de 2020, dictada por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas en el Procedimiento Especial Sancionador IEPC/PES/CG/CQD/QWLLG/01/2020...”; se estima que el presente asunto, reviste el carácter de **urgente**, toda vez que, de la lectura integral del escrito de demanda, así como de las constancias relativas al acto impugnado, se advierte que el mismo corresponde a los considerados actos privativos, cuya característica fundamental es producir como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, es decir, la finalidad connatural perseguida por el acto de autoridad, es la privación de un bien material o inmaterial; por lo tanto, dada la esencia del derecho que con la resolución impugnada se pretende privar, esto es, el derecho político electoral de ser votado, debido a la declaración de pérdida de la presunción de un modo honesto de vivir, y en atención a la proximidad del proceso electoral 2021, el derecho del actor podría sufrir una lesión de imposible reparación; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar al ocurso un acceso pleno a la justicia y no dejarlo en estado de incertidumbre jurídica, así como para evitar cualquier probable lesión a su esfera jurídica, que pudiera tornarse irreparable; sin prejuzgar sobre el fondo, se considera necesaria la intervención de este Tribunal.-----

--- **Segundo.** - En consecuencia, **se habilitan** los días que sean necesarios, a fin de realizar el trámite y sustanciación del presente medio de impugnación; por lo tanto, con fundamento en los artículos 7, 9, 10, numeral 1, fracción II, 62, 63, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/RAP/006/2020** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, con respecto al **Recurso de Apelación**, que hace valer el ciudadano Santos López Hernández, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/RAP/005/2020**, promovido por el mismo actor antes mencionado, en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/RAP/005/2020**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos. -----

--- **Tercero.** - A efecto de avocarse al conocimiento del presente Recurso de Apelación, remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del mismo, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55,



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

numeral 1, fracción I y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. -----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese por estrados a las partes y para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así por unanimidad de votos, lo resolvieron y firman las Magistradas y el Magistrado, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario General, con quien actúan y da fe. -----

Celia Sofia de Jesus Ruiz Olvera
Celia Sofia de Jesús Ruíz Olvera

Magistrada Presidenta

Angelica Karina Ballinas Alfaro
Angelica Karina Ballinas Alfaro

Magistrada

Gilberto de G. Batic Garcia
Gilberto de G. Batic Garcia

Magistrado

Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar
Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar

Secretario General

Certificación. El suscrito **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar**, Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 105, numeral 3, fracciones XI y XIV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electores del Estado de Chiapas, 36, fracción XII, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado. **HACE CONSTAR**, que la presente foja forma parte del Acuerdo pronunciada el día de hoy, por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional en el cuadernillo de antecedentes: TEECH/SG/CA-052/2020, y que las firmas que lo calzan corresponden a las Magistradas y Magistrado que lo integran. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **veintitrés de noviembre del dos mil veinte.** -----

Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar

Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

